



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No.255-UAS-SDGSA
27 de diciembre de 2023

APM
260

MINISTERIO D: AMBIENTE	UACION E: NIAL
Por:	Sayuris
Fecha:	29/12/2023
Hora:	9:20 AM

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0260-1812-23** le remitimos información complementaria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-076-23** “**NIVELACION DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, presentado por **SGP BIOPROCESSOR PANAMA SRL**.

Atentamente,

ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Edgar Coto- Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-F-076 -2023**

Proyecto: "NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO"

Fecha: DICIEMBRE 2023.

Ubicación: Corregimiento Cristobal, Distrito y Provincia de Colon.

Promotor: SGP BIOREFINERIA (PANAMA) SRL.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en la nivelación de terreno en un área de 60.63 ha, donde se realizarán movimientos de tierra (cortes, rellenos, compactación del suelo, conformación de taludes), instalación de obras temporales (oficina de trabajo y taller de reparación) y la construcción de un vado temporal sobre el río Coco Solo, obras que permitirán el establecimiento de un futuro desarrollo industrial en el área. Esta área a ser desarrollada forma parte de una concesión de 136 ha, de la cual solo será intervenida 60.63 ha. Se realizará una adecuación del terreno que tendrá como finalidad una terracería con una elevación promedio de 18.58 msnm aproximadamente. Para la conformación de la terracería se requerirá Principalmente la ejecución de las actividades de corte, relleno y estabilización de taludes. La información de la terracería se ejecutará con una pendiente de 2% con el fin de garantizar el adecuado drenaje de todas las zonas. Para la terracería con más área se plantea realizar terrazas internas con pendiente de 2% y drenajes longitudinales a la distancia suficiente para garantizar un drenaje rápido, con algunos vados temporales para la movilización de equipos y personal. Para la

tercería de menor área se plantea una sola pendiente de 2% en dirección hacia el río Coco Solo.

Todas las banquetas drenarán hacia el talud con pendiente de 2%. Todas las zonas de drenaje se encauzarán adecuadamente hasta llegar a puntos de descarga en el río Coco Solo o zonas de drenaje natural.

Los caminos internos para trabajo se construirán con una superficie de rodadura de material selecto (tosca), para lo cual se requiere transportar hacia el área a desarrollar 443,000 metros cúbicos de este material. Adicionalmente se aprovechará la existencia de un camino de tierra que fue establecido previamente para la ampliación del aeropuerto y se encuentra ubicado al norte del polígono Oeste, para establecer una vía que servirá de acceso al proyecto en el futuro.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA LA APLIACION.

- A. Señalar cuál es el sistema adecuado para la disposición de desechos y basura orgánica.
- B. Indicar cuáles son las medidas de control a implementar cuando los niveles de ruido que exceden la normativa y afecten receptores sensibles.
- C. En caso de que se superen los niveles de ruido permitidos, se tomarán medidas adicionales para controlar y mitigar el ruido, como la instalación de barreras o pantalla acústica que permitan la contención del ruido.

DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros, durante se mantenga el proyecto de Nivelación de Terreno”.

Durante la ejecución del proyecto debe cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente,



ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.